

REGLAMENTO INTERNO POR EL QUE SE REGULA EL ACTO DE GRADUACIÓN EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Aprobado por el Pleno de la Delegación de Estudiantes en sesión extraordinaria (26 de septiembre de 2025).

Modificado y aprobado por el Pleno de la Delegación de Estudiantes en sesión extraordinaria (11 de diciembre de 2025).

Aprobado por la Junta de Facultad en sesión ordinaria (15 de enero de 2026).

Preámbulo.

El Acto de Graduación es una ceremonia académica que se organiza anualmente para celebrar la finalización de los estudios universitarios en el curso académico correspondiente. Tradicionalmente, dicho acto ha sido organizado por el Decanato de la Facultad en colaboración con la Delegación de Estudiantes.

Con el fin de preservar el carácter académico del acto y garantizar al estudiantado que finaliza sus estudios una celebración digna, en la que puedan estar acompañados de sus familiares y personas allegadas, se hace necesario regular los actos de graduación de los títulos de grado, doble grado y máster impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el desarrollo del Acto de Graduación de los estudios de grado, doble grado y máster de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Fechas de celebración.

La Facultad de Filosofía y Letras celebrará un único acto de graduación por curso académico para el conjunto de los estudiantes de grado, dobles grados y másteres, que tendrá lugar, preferentemente, durante el mes de junio.

No obstante, el Decanato podrá acordar la celebración de más de un acto de graduación en aquellos casos en los que el número de estudiantes participantes o las condiciones del aforo así lo aconsejen.

Artículo 3. Lugar de celebración.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Fecha | 30/01/2026 11:49:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | ERIKA VEGA MORENO (SECRETARIA ACADÉMICA - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Página | 1/4 |



El acto se celebrará en el lugar asignado por el Decanato garantizando la asistencia de un mínimo de dos acompañantes por estudiante, siempre que el aforo lo permita.

Asimismo, el lugar asignado por el Decanato para el acto de graduación deberá asegurar la participación del Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que manifieste su intención de acudir al acto.

Artículo 4. Requisitos para participar en el acto.

a) Tendrán derecho a participar en el Acto de Graduación los estudiantes que cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Con carácter general, estar matriculados en el Trabajo de Fin de Grado o Máster de la titulación por la que deseen graduarse.

2. En función de los tipos de estudio:

- En el caso de los estudios de Grado o Doble Grado, tener superado, al menos, el 75 % de los créditos ECTS del plan de estudios necesarios para la finalización de la titulación en el momento de presentación de la solicitud de participación en el acto.
- En el caso de los estudios de Máster, estar matriculados en la totalidad de los créditos ECTS del plan de estudios, incluido el Trabajo de Fin de Máster, correspondientes a la titulación por la que deseen graduarse.

b) No haber participado en ningún acto de graduación de la misma titulación con anterioridad.

c) Aquellos estudiantes que estén en disposición de graduarse deberán presentar dentro del plazo establecido la solicitud de participación a través de la Secretaría Virtual de la Facultad de Filosofía y Letras, así como remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, consistente en el resguardo de matrícula y el expediente académico personal.

Con el fin de garantizar la correcta organización del acto, no se aceptará ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.

d) El Decanato publicará, durante el mes de abril, el listado definitivo de admitidos, con indicación del número de invitaciones disponibles para acompañantes.

Artículo 5. Organización del acto.

Artículo 5.1. Representantes del estudiantado.

a) Cada último curso de los distintos grados, dobles grados y másteres deberá contar con un representante, ya sea delegado o vocal.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Fecha | 30/01/2026 11:49:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validación del documento | Original |
| Firmado por | ERIKA VEGA MORENO (SECRETARIA ACADÉMICA - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Página | 2/4 |



b) La persona designada ejercerá como enlace con la Delegación de Estudiantes. La Delegación no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de comunicación motivada por la ausencia de representante en alguno de los grados, dobles grados o másteres.

Artículo 5.2. Organización interna del acto.

a) El Decanato de la Facultad, en colaboración con la Delegación de Estudiantes, diseñará los distintos aspectos del acto: programa, participantes, invitaciones y orden de las intervenciones, conforme al protocolo universitario vigente. Igualmente, será el encargado de dar publicidad institucional al acto.

b) Una vez conocido el número de alumnos/as que participarán en el acto de graduación y las invitaciones que les corresponden según el aforo del lugar de celebración, serán responsabilidad exclusiva de la Delegación de Estudiantes distribuirlas entre todos.

Artículo 6. Padrinos y representantes.

a) Cada grado, doble grado y máster podrá elegir a uno o dos estudiantes para que representen a la promoción que se gradúa.

b) Cada título podrá elegir a un miembro del Personal Docente e Investigador de la Facultad como padrino de la promoción que se gradúa.

c) Ambas elecciones serán organizadas y gestionadas por los representantes de los estudiantes que vayan a graduarse en ese curso académico, los cuales darán a conocer a los elegidos al Decanato dentro del plazo establecido. Pasado este plazo, no podrán presentarse nuevos candidatos.

d) Los padrinos y/o los representantes de los estudiantes, en su caso, participarán en el Acto de Graduación pronunciando un único discurso por titulación dirigido a sus respectivas promociones. El discurso deberá ser respetuoso y acorde con la solemnidad del acto y cumplir con el protocolo universitario.

Artículo 7. Financiación del acto.

El Decanato financiará, según la disponibilidad presupuestaria, los gastos relativos a la organización del acto que sean de su competencia. En ningún caso sufragará ni se responsabilizará de ningún acto lúdico organizado por los alumnos con motivo de su graduación y al margen del acto académico.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad del centro.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Fecha | 30/01/2026 11:49:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | ERIKA VEGA MORENO (SECRETARIA ACADÉMICA - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Página | 3/4 |



Disposición adicional. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Fecha | 30/01/2026 11:49:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | ERIKA VEGA MORENO (SECRETARIA ACADÉMICA - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGPXMNYPIRWJ3UAUT537PEY | Página | 4/4 |

